



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 6.1 de la normativa urbanística, con objeto de suprimir los usos pormenorizados y establecer únicamente los usos globales en equipamiento y residencial. (2011060529)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Los cambios propuestos no afectarán a las previsiones generales que contemplan las diferentes fichas urbanísticas, y deberán trasladarse a los distintos planes de ordenación afectados.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 6.1 División Normativa, Condiciones particulares de suelo Urbano de las Normas Urbanísticas del PGM de Villar de Rena, quedando como sigue:

VILLAR DE RENA						
ZO-SU						
USOS	R	I	L	T	E	C
Uso global						
Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
Uso compatible	T, E, II.1	T, E	E	R, I	R, T	E
Planta baja	Global / Compatible					
Otras plantas	Global / Compatible					
Uso prohibido	Los restantes					
Bruta	U.A.1				0,5m ² /m ²	
	U.A.2				0,5m ² /m ²	
	U.A.3				0,5m ² /m ²	
	Resto S.U.					
Neta	U.A.1	-	-	-	-	-
	U.A.2	0,885 m ² /m ²	-	-	-	-
	U.A.3	1,115 m ² /m ²	-	-	-	-
	Resto S.U.	1,6 m ² /m ²	-	1,6 m ² /m ²	2,0 m ² /m ²	-

PALAZUELO						
ZO-SU						
USOS	R	I	L	T	E	C
Uso global						
Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
Uso compatible	T, E, II.1	T, E	E	R, I	R, T	E
Planta baja	Global / Compatible					
Otras plantas	Global / Compatible					
Uso prohibido	Los restantes					
Bruta	U.A.1				0,6425 m ² /m ²	
	U.A.2				0,5 m ² /m ²	
	U.A.3				0,5 m ² /m ²	
	Resto S.U.					
Neta	U.A.1	1,230 m ² /m ²	-	-	-	-
	U.A.2	1,065 m ² /m ²	-	-	-	-
	U.A.3	1,860 m ² /m ²	-	-	-	-
	Resto S.U.	1,6 m ² /m ²	-	1,6 m ² /m ²	2,0 m ² /m ²	-

PUEBLA DE ALCOLLARIN		ZO-SU					
		R	I	L	T	E	C
USOS	Uso global						
	Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
	Uso compatible	T, E, II.	T, E	E	R, I	R, T	E
	Planta baja	Global / Compatible					
	Otras plantas	Global / Compatible					
	Uso prohibido	Los restantes					
EDIFICABILIDAD	Bruta	0,5 m ² /m ²					
	U.A.1						
	Resto S.U.						
	U.A.1	2,152 m ² /m ²	-	-	-	-	-
	Resto S.U.	1,6 m ² /m ²	1,3 m ² /m ²	-	1,6 m ² /m ²	2,0 m ² /m ²	-

VILLAR DE RENA		ZO-SUR					
		R	I	L	T	E	C
USOS	Uso global						
	Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
	Uso compatible	T, E, II.	T, E	E	R, I	R, T	E
	Planta baja	Global / Compatible					
	Otras plantas	Global / Compatible					
	Uso prohibido	Los restantes					
EDIFICABILIDAD	Bruta	0,5 m ² /m ²					
	S.1						
	S.2						
	S.3						
	S.1	1,063 m ² /m ²	-	-	-	-	-
	S.2	-	2,80 m ² /m ²	-	-	-	-
	S.3	-	-	-	-	0 m ² /m ²	-



PALAZUELO						
ZO-SUR						
USOS	R	I	L	T	E	C
Uso global						
Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
Uso compatible	T, E, II.	T, E	E	R, I	R, T	E
Planta baja	Global / Compatible					
Otras plantas	Global / Compatible					
Uso prohibido	Los restantes					
Bruta	S.1			0,8 m ² /m ²		
	S.2			0,5 m ² /m ²		
Neta	S.1	1,70 m ² /m ²	-	-	-	-
	S.2	3,914 m ² /m ²	-	-	-	-

PUEBLA DE ALCOLLARIN						
ZO-SUR						
USOS	R	I	L	T	E	C
Uso global						
Uso pormenorizado	R	II, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
Uso compatible	T, E, II.	T, E	E	R, I	R, T	E
Planta baja	Global / Compatible					
Otras plantas	Global / Compatible					
Uso prohibido	Los restantes					
Bruta	S.1			0,668 m ² /m ²		
Neta	S.1	1,05 m ² /m ²	-	-	-	-

•••